

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la imprenta de D. Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura número 2 a 6 reales mensuales, 15 por trimestre y 34 por año llevado casa de los Señores suscriptores a quienes se dejan gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital a 27 rs. por trimestre, 34 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oportunas se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demás avisos que se dirijan a la redacción deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 19 del actual se ha servido dirigir a esta Gobernación lo que copio.

A Don José Canga Argüelles, Presidente de la Junta general de socios y capitalistas de la compañía de los cinco Gremios mayores, digo con esta fecha lo que sigue:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por V. E. con fechas 4, 12 y 13 del actual, consultando varias dudas sobre la ejecución del Real decreto de 29 de Enero último pasado, relativo a la celebración de las juntas de acreedores y capitalistas de la compañía de los cinco Gremios mayores, se ha servido resolver lo siguiente:

1. Los capitalistas y acreedores a la compañía de los cinco Gremios mayores por menor cuantía de 2000 rs., reunidos en los términos que previene el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Enero último, nombrarán por

cada 4000 rs. de capital un Apoderado para la Junta general.

2. Si en alguna provincia se reuniese un número de acreedores cuyo capital de créditos ó acciones no llegase a la suma de 4000, ni bajase de 2000, se nombrarán dos Apoderados en vez de uno solo que correspondería según el contexto del citado artículo 4.º

3. No se admitirán en las juntas provinciales ni en la general a los Apoderados de interesados particulares y corporaciones que no presenten poder especial al efecto.

4. Los Gobernadores civiles de las provincias donde aun no se haya verificado la reunión de acreedores y capitalistas, procederán inmediatamente a realizarla con arreglo al citado Real decreto de 29 de Enero último, inserto en la Gaceta del Gobierno el 4 de Febrero próximo pasado, y a esta soberana resolución, de modo que la Junta general pueda abrir sus sesiones el 50 del próximo Mayo.

De Real orden lo traslado a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Y lo comunico a VV. para los mismos fines. Dios guarde a VV. muchos años. Albacete 26 de Abril de 1855. =Gisbert.= Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.